



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE COMUNICACIONES MÓVILES DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”.**

**CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

EXPEDIENTE: 2026/170/B5104

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	1 de junio de 2026
Aprobado por Resolución de fecha	5 de junio de 2026



I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN .....	5
1.1 Objeto del contrato .....	5
1.2 Codificación del objeto.....	5
1.3 Codificación territorial.....	5
Cláusula 2. LOTES .....	5
Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....	5
3.1 Necesidades administrativas a satisfacer .....	5
3.2 Idoneidad y eficiencia.....	5
3.3 Insuficiencia de medios propios .....	6
Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
4.1 Carácter del contrato y normas aplicables .....	6
4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada. ....	6
4.3 Documentación contractual .....	6
4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.....	6
4.5 Régimen de recursos.....	7
4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación. ....	7
4.7 Orden jurisdiccional competente .....	7
Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN .....	7
Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	8
Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO .....	8
Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.....	8
Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	9
9.1 Plazo de duración.....	9
9.2 Prórrogas.....	9
9.3 Lugar de ejecución.....	9
Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES .....	9
10.1 Publicidad de la licitación y medios para obtener información.....	9
10.2 Unidad tramitadora .....	9
10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.....	9
10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones .....	9
II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	10
Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	10
11.1 Tramitación el expediente de contratación .....	10
11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato.....	10
Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA .....	10
12.1 Aptitud: Condiciones generales .....	10
12.2 Empresas no españolas. ....	11
12.3 Uniones Temporales de Empresarios .....	11
12.4 Clasificación. ....	12
12.5 Solvencia .....	12
12.5.1 Solvencia económica y financiera .....	12
12.5.2 Solvencia técnica o profesional .....	12
12.5.3 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.....	13



12.6 Acreditación de la solvencia con medios externos. ....	14
Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES .....	14
13.1 Condiciones generales. ....	14
13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones .....	15
13.3 Contenido de las proposiciones. ....	16
Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. ....	18
Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.....	18
15.1. Criterios de adjudicación .....	18
15.2 Ofertas anormalmente bajas.....	19
15.3 Criterios de desempate.....	19
Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. ....	20
16.2. Defectos u omisiones subsanables .....	23
16.3 Resolución de adjudicación. ....	23
16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento. .....	23
Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	24
17.1 Forma y plazo .....	24
17.2 Anuncio de formalización del contrato.....	24
17.3 Efectos de la no formalización del contrato.....	24
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	24
Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	25
19.1. Obligaciones generales .....	25
19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente .	26
19.3 Obligación de suministrar información .....	27
19.4 Gastos .....	27
Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL .....	28
20.1. Deber del contratista .....	28
20.2. Deber del órgano de contratación .....	28
20.3 Protección de datos .....	29
Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	29
21.1. Obligaciones contractuales esenciales .....	29
21.2. Condiciones especiales de ejecución .....	30
Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS .....	30
22.1 Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades .....	30
22.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la ejecución de la prestación:.....	30
22.3 Imposición de penalidades.....	31
22.4 Efectos .....	31
Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....	31
23.1 Pago del precio .....	31
23.2 Revisión de precios.....	32



Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	32
24.1 Modificación del contrato.....	32
24.2 Variación de unidades.....	33
24.3 Suspensión del contrato .....	33
Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN .....	33
25.1 Cesión del contrato .....	33
25.2 Subcontratación .....	34
Cláusula 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	34
Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA .....	34
Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	35
28.1. Causas de resolución.....	35
28.2. Efectos de la resolución .....	35
Anexos: .....	35
Anexo I: Modelo de declaración responsable.....	35
Anexo II: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales. ....	35
Anexo III: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. ....	35
Anexo IV: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios. ....	35
Anexo V: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.35	
Anexo VI: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.....	35
Anexo VII: Declaración sobre condiciones especiales de ejecución.....	35
Anexo VIII: Modelo de oferta económica.....	35
Anexo IX: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores. ....	35
Anexo X: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.....	35



**Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del «Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias» (2026/170/B5104)**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN**

**1.1 Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la prestación del servicio telefónico móvil para la Junta General del Principado de Asturias (en adelante JGPA) que incluye los terminales, los circuitos, la constitución de la red privada virtual y el tráfico, la gestión y operación del servicio, la transmisión de datos y voz móvil a nivel nacional y en itinerancia en la zona Europea y la transmisión de datos y voz móvil a nivel internacional, bajo solicitud de la Junta General y para un conjunto limitado de líneas.

Los requisitos funcionales y técnicos del servicio se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT).

**1.2 Codificación del objeto**

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 64200000-8 “Servicios de Telecomunicaciones”.

**1.3 Codificación territorial**

El Código NUTS del presente contrato es el siguiente: ES120.

**Cláusula 2. LOTES**

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, dada la integración de los elementos que componen el servicio, que necesitan, para su correcto funcionamiento, una compatibilidad técnica en las prestaciones requeridas. La segregación de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS**

**3.1 Necesidades administrativas a satisfacer**

El servicio de comunicaciones móviles permite dar respuesta a las necesidades de los servicios y órganos de la JGPA, de tal forma que puedan desarrollar las funciones que tienen encomendadas.

**3.2 Idoneidad y eficiencia**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La contratación que se propone satisface el fin pretendido y permite cumplir adecuadamente el objeto del contrato.



### **3.3 Insuficiencia de medios propios**

Resulta necesaria la contratación externa ya que la JGPA no es competente para prestar este tipo de servicios, por lo que resultaría imposible realizarlo con sus medios propios.

## **Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **4.1 Carácter del contrato y normas aplicables**

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene carácter administrativo y se califica de servicios conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en los términos de su disposición adicional cuadragésima cuarta, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### **4.2 Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, en relación con el 22, de la LCSP.

### **4.3 Documentación contractual**

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **4.4 Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.



#### **4.5 Régimen de recursos**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los siguientes actos: el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, entre ellos, en todo caso, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149), el acuerdo de adjudicación y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **4.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### **4.7 Orden jurisdiccional competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

### **Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de **138.644,82 €**, que se desglosa como sigue:

<b>Anualidad</b>	<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>2026</b>	14.322,81 €	3.007,79 €	17.330,60 €
<b>2027</b>	57.291,25 €	12.031,16 €	69.322,41 €
<b>2028</b>	42.968,44 €	9.023,37 €	51.991,81 €
<b>Total</b>	114.582,50 €	24.062,32 €	138.644,82 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos, así como las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el Anexo X de este PCAP.



### **Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato, asciende a 240.623,25 €. Se incluye el importe de una posible prórroga por 2 años y un 10% adicional sobre el presupuesto inicial para atender la previsión del artículo 309 de la LCSP. El detalle es el siguiente:

Base	114.582,50 €
Prórroga	114.582,50 €
Incremento de unidades	11.458,25
<b>Total</b>	<b>240.623,25 €</b>

### **Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO**

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la ejecución del contrato, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

### **Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE**

**8.1** El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura consignado en la aplicación presupuestaria 222.000 «Telefónicas», del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades, calculadas partiendo del inicio de la ejecución el 1 de octubre de 2026:

<b>Anualidad</b>	<b>Base</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>2026</b>	14.322,81 €	3.007,79 €	17.330,60 €
<b>2027</b>	57.291,25 €	12.031,16 €	69.322,41 €
<b>2028</b>	42.968,44 €	9.023,37 €	51.991,81 €
<b>Total</b>	114.582,50 €	24.062,32 €	138.644,82 €

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

**8.2** Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato (estimada para el 1 de octubre de 2026), de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el órgano de contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de formalización del contrato.



## **Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

### **9.1 Plazo de duración**

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) años desde el 1 de octubre de 2026.

### **9.2 Prórrogas**

El contrato podrá prorrogarse por 1 periodo de dos años, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP (demora en el pago).

### **9.3 Lugar de ejecución**

El lugar de ejecución será aquél en el que se disponga de los medios técnicos, materiales y personales necesarios para la realización del objeto de contrato en los plazos y condiciones establecidas en el presente PCAP y en el PPT.

## **Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

### **10.1 Publicidad de la licitación y medios para obtener información**

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

### **10.2 Unidad tramitadora**

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

### **10.3 Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública**

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Informática y Organización Digital, con DIR I00000141.

### **10.4 Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones**

-Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).



- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107 , Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>).

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### **Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

#### **11.1 Tramitación el expediente de contratación**

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria de conformidad con el artículo 131 de la LCSP.

#### **11.2 Procedimiento de adjudicación del contrato**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, determinándose la oferta más ventajosa conforme a un solo criterio de adjudicación, el precio, al estar las prestaciones detalladamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

### **Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA**

#### **12.1 Aptitud: Condiciones generales**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional requerida en este PCAP por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse



que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

No resultando de aplicación el artículo 159 de la LCSP, el requisito de inscripción en el ROLECSP no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias o de otras Comunidades Autónomas, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

### **12.2 Empresas no españolas.**

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

### **12.3 Uniones Temporales de Empresarios**

Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, el compromiso de constituirse en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias y el nombramiento de la persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las uniones temporales de empresas acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, acumulándose a efectos de determinación de la



solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

#### **12.4 Clasificación.**

Aun no siendo exigible conforme a la legislación vigente, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada en el Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 1 (por ser su anualidad media inferior a 150.000 euros), bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia mínima exigida que se señalan a continuación.

#### **12.5 Solvencia**

##### **12.5.1 Solvencia económica y financiera**

La empresa licitadora acreditará la solvencia económica y financiera por alguno de estos medios:

Mediante la declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual de negocios exigido será una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 360.935 €.

La acreditación del volumen de negocios se efectuará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

- declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- inscripción en el ROLECS, a tenor de lo en él reflejado.

- disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

No obstante, el órgano de contratación podrá aceptar otro medio de acreditación de la solvencia económica o financiera que considere apropiado en Derecho y que sea aportado dentro del plazo de presentación de ofertas por el licitador que, por causas justificadas y no imputables al mismo, no estuviera en condiciones de aportar las referencias solicitadas.

##### **12.5.2 Solvencia técnica o profesional**

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años (anteriores al anuncio de licitación), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La relación deberá incluir, además



del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios, y deberá acompañarse de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado, en este contrato, de 168.436,28 €.

- Certificado de disponer de red propia o contratos como OMV (Operadora Móvil virtual) que garanticen que durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario exista cobertura poblacional y geográfica adecuada.

No obstante, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

#### 12.5.3 Compromiso de adscripción de medios personales y materiales

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción de los siguientes medios:

Medios personales: adscribirá a la ejecución del contrato el personal con el perfil y la experiencia que a continuación se detalla, con el fin de atender incidencias y solicitudes relacionadas con el servicio:

Perfil Ofertado	Cantidad	Experiencia requerida
Administrativo	1	Al menos dos años en la atención de incidencias y peticiones en un Centro de Atención que atienda al menos a 300 usuarios. Igualmente debe aportarse experiencia en el soporte a usuarios en el funcionamiento de equipamiento de comunicaciones móviles (teléfonos, smartphones, tarjetas para conexión de ordenadores, etc.).
Gerente o Director del contrato	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).
Responsable técnico y comercial	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).

Medios materiales: proporcionará para la ejecución del contrato los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato. Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, incluso líneas de comunicación y terminales de usuario.



Los medios deberán estar instalados y operativos el mismo día en que comience la ejecución del contrato.

**Garantía:** Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al período de duración del contrato, incluida la prórroga, si la hubiere

#### **12.6 Acreditación de la solvencia con medios externos.**

Para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que durante toda la duración de la ejecución del contrato disponga efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP. La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En el supuesto de empresas vinculadas en los términos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a los efectos de la acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

### **Ciáusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

#### **13.1 Condiciones generales.**

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.



El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

### **13.2 Lugar y plazo de presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán exclusivamente, de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de treinta días naturales, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com)

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca su apertura en la fecha prevista.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de



contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Las extensiones de documentos electrónicos admisibles para la presentación de las ofertas a través de la plataforma de contratación de la Junta General son doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip. No se admitirán los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **13.3 Contenido de las proposiciones.**

La oferta se entregará en dos archivos electrónicos, con el contenido indicado a continuación:

#### **13.3.1 Archivo electrónico nº 1.** Contendrá:

**a) Declaración responsable del licitador**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo I se indica que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único (DEUC).

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

**b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.**

Al amparo del artículo 76.2 de la LCSP se exigirá, con carácter de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211, la adscripción al contrato de, al menos, los medios descritos en la cláusula 12.5. El compromiso podrá ser redactado conforme al modelo que figura como Anexo II.

**c) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación** de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres redactada conforme al modelo que figura como Anexo III.



e) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios. Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo IV de este PCAP.

f) En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo V de este PCAP.

g) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo VI de este PCAP.

### **13.3.2 Archivo electrónico nº 2.**

Contendrá la **Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo VIII.

Los licitadores incluirán en su oferta los precios unitarios para líneas de móvil adicionales (el precio por línea adicional no podrá superar los 35€ - IVA excluido-), así como los estimados para la activación (en caso de que sea solicitada por la Junta General) del tráfico internacional de móvil (voz/datos).

En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan el presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, o adolezcan, y así lo reconozca el licitador, de error o inconsistencia que las hagan inviables, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el portal de licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

#### **Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**14.1** La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá a partir del segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**14.2** La mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1 acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos nº 1, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2, valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección del adjudicatario. Este acto no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica.

c) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

d) La mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación. En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula siguiente.

#### **Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE**

##### **15.1. Criterios de adjudicación**

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta, para cuya determinación se tendrá en cuenta un solo criterio de adjudicación, que será el precio, de conformidad con el artículo 145.3 g) de la LCSP, puesto que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



### **15.2 Ofertas anormalmente bajas**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se tramitará el procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

### **15.3 Criterios de desempate.**

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera del plazo que se indique, se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.



## **Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **16.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la documentación que a continuación se relaciona:

#### **a) La que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1. Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2. Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3. Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o de otra Administración Pública, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Respecto a las copias simples de poderes notariales deberá facilitarse, en su caso, el código seguro de verificación del documento (CSV código alfanumérico de 24 caracteres) que permita su consulta. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

a.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º. Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º. Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma



sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

**b) Documentación acreditativa de la solvencia en los términos de la cláusula 12:**

b.1- En su caso, clasificación en el Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 1

b.2- Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios.

b.3- Solvencia técnica:

b.3.1- Relación de los principales servicios o trabajos realizados, que deberá acompañarse de los certificados expedidos o visados por el órgano competente. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70% del valor estimado.

b.3.2- Certificado de disponer de red propia o contratos como OMV (Operadora Móvil virtual) que garanticen que durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario exista cobertura poblacional y geográfica adecuada.

b.4- La documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales que contenga, como mínimo, una relación del personal adscrito por el licitador para la realización de los servicios que incluya nombre, DNI, perfil, acreditación de la titulación, certificaciones de la experiencia requerida y función a desarrollar en los trabajos.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.



c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

**d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.** En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará del importe del pago. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial

**e) Registros de Licitadores.**

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en Registros autonómicos de licitadores, acreditará, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**f) Declaración responsable del candidato** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en otros Registros autonómicos de licitadores no han experimentado variación cuando acrediten la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo IX de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

**g) Certificados comunitarios de clasificación**, en su caso. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

**h) Declaración responsable relativa a las condiciones especiales de ejecución** del contrato de la cláusula 21.2: conforme al modelo previsto en el Anexo VII de este pliego.

**i) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar** que le reclame el órgano de contratación.



## **16.2. Defectos u omisiones subsanables**

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento grave y claro de los requisitos para ser adjudicatario, cuando el licitador no haya actuado de buena fe y medie dolo, culpa o negligencia, y siempre que se haya concedido al licitador propuesto como adjudicatario la posibilidad de subsanar los errores cometidos al presentar su documentación, se podrá imponer una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## **16.3 Resolución de adjudicación.**

**16.3.1** Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

**16.3.2** La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

**16.3.3** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**16.3.4** Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

## **16.4. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.**

**16.4.1** Conforme al artículo 152 LCSP, en el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

**16.4.2** La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.



En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1% del valor estimado del contrato.

**16.4.3** Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

**16.4.4** El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **17.1 Forma y plazo**

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **17.2 Anuncio de formalización del contrato**

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

### **17.3 Efectos de la no formalización del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**18.1** El órgano de contratación designa a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Informática y Organización Digital como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, y que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.



**18.2** La persona responsable del contrato ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del servicio podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**18.3** Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito. No obstante, cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para la empresa contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

**18.4** En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

## **Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

### **19.1. Obligaciones generales**

**19.1.1** La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

**19.1.2** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la JGPA. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la JGPA que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

**19.1.3** El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la JGPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**19.1.4** Se hace constar que se contrata al adjudicatario por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica de las prestaciones y los productos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la JGPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**19.1.5** La empresa adjudicataria, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de quien sea titular de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la JGPA



de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

**19.1.6** El contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la JGPA la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el servicio.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la JGPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

**19.1.7** El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

**19.1.8** El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, permisos, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

**19.1.9** El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la JGPA en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

**19.1.10** El sistema de envío de SMS solicitado deberá integrarse como proveedor de servicio con el sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones). Esta obligación tiene la consideración de esencial a los efectos del artículo 211.1.f) LCSP.

## **19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente**

**19.2.1** La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

**19.2.2** El personal de la empresa adjudicataria no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la JGPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal, de modo que a la extinción del contrato objeto de este PCAP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la JGPA de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

**19.2.3** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores



conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación. Estas obligaciones tienen carácter esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f).

**19.2.4** El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de penalidades a que se refiere al artículo 192 de la LCSP, de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley.

**19.2.5** El adjudicatario vendrá obligado a facilitar a la Junta General, con carácter inmediato, información sobre los procesos judiciales promovidos por el personal adscrito al servicio que pueda tener incidencia sobre sus retribuciones, al objeto de que pueda valorar la oportunidad de personarse en los procedimientos judiciales.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará que el adjudicatario venga obligado a indemnizar a la JGPA en cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan en el coste futuro del servicio, una vez expirado el contrato y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Junta General.

**19.2.6** El contratista está obligado a mantener durante la vigencia el contrato la adscripción de los medios personales a que se hubiera comprometido, debiendo proceder inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario para cubrir ausencias, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada y se mantenga, como mínimo, el número de efectivos exigidos.

**19.2.7** El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación.

**19.2.8** En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

### **19.3 Obligación de suministrar información**

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### **19.4 Gastos**

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- a) Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- b) Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato



c) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.

d) Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio.

e) Todos los que por disposición legal le sean imputables.

## **Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **20.1. Deber del contratista**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este PCAP o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

El contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial. En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Pliego, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **20.2. Deber del órgano de contratación**

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de



confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

### **20.3 Protección de datos**

**20.3.1** Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

**20.3.2** El presente contrato requiere para su ejecución el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el contratista deberá someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar que:

a) la finalidad para la cual se tratarán los datos es exclusivamente para la realización de las labores derivadas del servicio que es objeto del contrato. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

b) el futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) Asimismo, la adjudicataria asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter de esencial a los efectos de lo previsto.

## **Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

### **21.1. Obligaciones contractuales esenciales**

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP:

- a) El compromiso de adscripción de medios personales.
- b) El pago de los salarios a los trabajadores y trabajadoras, que prestan sus servicios en el contrato.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- d) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.



- e) Que el sistema de envío de SMS solicitado se integre como proveedor de servicio con el sistema CI@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones).

### **21.2. Condiciones especiales de ejecución**

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, el contratista deberá hacerse cargo de la retirada, de los equipos sustituidos y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Deberá presentar justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.

### **Cláusula 22 INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que la JGPA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables a la empresa adjudicataria y no la exonera de la obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso a consecuencia de la disminución de las prestaciones no recuperables, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato con independencia de los efectos de la indemnización, resolución o penalidad a que pudiera dar lugar.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones se aplicarán, con independencia de la obligación del contratista en cuanto a la reparación o subsanación de los defectos, las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento con la cuantía fijada de acuerdo con el artículo 192 de la LCSP.

#### **22.1 Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades**

- Falta de realización, por causas imputables a la empresa, de los servicios objeto de contrato.
- Reiterada obstrucción o falta de colaboración con el responsable del contrato en el ejercicio de sus funciones de dirección, seguimiento, supervisión, inspección y control del servicio o desatención reiterada a las instrucciones recibidas de aquél.
- Incumplimiento del deber de sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Incumplimiento del deber de acreditación de la condición especial de ejecución, previo requerimiento del responsable del contrato.

#### **22.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la ejecución de la prestación:**

Si el responsable del contrato constatase que no se están realizando las tareas objeto del servicio adecuadamente, podrá proponer la imposición de las siguientes penalizaciones, que supondrán un descuento en el importe de la factura correspondiente, del siguiente modo:

- 1ª penalización: Indisponibilidad del servicio mensual mayor a 43 minutos, deducción del 10% del importe de la factura que corresponda.
- 2ª penalización: Indisponibilidad del servicio mensual mayor a 3,5 horas, deducción del 20% del importe de la factura que corresponda.
- 3ª penalización: Indisponibilidad del servicio mensual mayor a 7 horas, deducción del 30% del importe de la factura que corresponda.



- 4ª penalización: Indisponibilidad del servicio mensual mayor a 24 horas, deducción del 50% del importe de la factura que corresponda.

En el resto de los incumplimientos las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización:

- 1ª penalización: deducción del 2% del importe de la factura que corresponda.
- 2ª penalización: deducción del 5% del importe de la factura que corresponda.
- 3ª penalización: deducción del 10% del importe de la factura que corresponda.
- 4ª penalización: deducción del 25% del importe de la factura que corresponda.
- 5ª penalización: deducción del 50% del importe de la factura que corresponda.

Conforme al artículo 192 de la LCSP, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

### **22.3 Imposición de penalidades**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las penalidades no excluyen el derecho de la JGPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

### **22.4 Efectos**

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. La empresa contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

En todo caso la garantía responderá de la efectividad de penalizaciones cuando no puedan deducirse de los documentos de pago a la empresa contratista.

## **Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

### **23.1 Pago del precio**

El importe del servicio ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida en legal forma y conformada por la persona responsable del contrato. El adjudicatario facturará su servicio



por períodos mensuales vencidos, prorrateando el coste de todo el servicio de forma mensual.

En la factura se hará constar:

- Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007).
- Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención de la Junta General, ubicada en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.
- Órgano de contratación: la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141.
- Unidad destinataria de la factura: Servicio de Informática y Organización Digital de la Junta General, con DIR I00000141.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **23.2 Revisión de precios**

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

## **Ciáusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

### **24.1 Modificación del contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, sólo excepcionalmente podrán introducirse modificaciones justificando el cumplimiento de los requisitos y de alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias

Las modificaciones, acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP, serán



obligatorias para los contratistas en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP, es decir, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

#### **24.2 Variación de unidades**

Conforme al artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se podrá incrementar el número de líneas móviles de voz y datos 5G en caso de necesidad, superando las 70 solicitadas dentro de la tarifa plana, incluyendo la posibilidad de activar el roaming internacional si así la lo solicita la JGPA.

Estas líneas adicionales se facturarán al precio ofertado por el licitador en su oferta en caso de que sean solicitadas por la JGPA. Dichas líneas adicionales contarán con las mismas capacidades y características que las incluidas en la tarifa plana y pasarán a formar parte de forma integral del sistema de telefonía de la JGPA.

El adjudicatario incrementará la factura mensual del servicio incluyendo el coste adicional prorrateado en mensualmente por los días de servicio efectivo de la línea adicional una vez provisionada por el adjudicatario.

Las líneas adicionales solicitadas podrán ser canceladas en cualquier momento sin penalización.

En todo caso, el incremento del gasto derivado del incremento del número de líneas no podrá superar el 10% del precio del contrato.

#### **24.3 Suspensión del contrato**

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

### **Ciáusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **25.1 Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).



c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La cesión sin la autorización expresa de la Junta General conllevará la resolución del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### **25.2 Subcontratación**

La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

### **Cláusula 26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

Conforme al artículo 210 de la LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. Se entenderá que la prestación se ha cumplido en su totalidad con la conformidad del responsable del contrato a la última factura emitida por el contratista.

### **Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA**

Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al período de duración del contrato, incluida la prórroga, si la hubiere.

No se establece plazo de garantía posterior al plazo de duración del contrato, dada la naturaleza del servicio contratado.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de la posible prórroga, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o de la póliza de seguro de caución



siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

## **Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **28.1. Causas de resolución**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales y la cesión sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 10% del precio del contrato, la JGPA, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

### **28.2. Efectos de la resolución**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la JGPA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la JGPA.

### **Anexos:**

Anexo I: Modelo de declaración responsable.

Anexo II: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Anexo III: Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Anexo IV: Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios.

Anexo V: Declaración responsable de someterse a Juzgados y Tribunales españoles.

Anexo VI: Declaración responsable sobre empresas vinculadas.

Anexo VII: Declaración sobre condiciones especiales de ejecución.

Anexo VIII: Modelo de oferta económica.

Anexo IX: Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.

Anexo X: Sistema de determinación del presupuesto base de licitación.



**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace:  
[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

Las instrucciones para cumplimentar este modelo están a disposición en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es> y en <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/f0e5c2c9-8fc4-4c05-83a2-672a6c287a2a/DOC20180122100004Instrucciones-descarga-deuc.pdf?MOD=AJPERES>

Para importar el archivo DEUC acceder a: [https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis\\_en](https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis_en)



**ANEXO II:**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

D./Dña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
y D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono  
\_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato del “**Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias**” (2026/170/B5104), los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

Medios personales: adscribirá a la ejecución del contrato el personal con el perfil y la experiencia que a continuación se detalla: un equipo de proyecto formado por personas que atiendan a los perfiles que se relacionan

Perfil Ofertado	Cantidad	Experiencia requerida
Administrativo	1	Al menos dos años en la atención de incidencias y peticiones en un Centro de Atención que atienda al menos a 300 usuarios. Igualmente debe aportarse experiencia en el soporte a usuarios en el funcionamiento de equipamiento de comunicaciones móviles (teléfonos, smartphones, tarjetas para conexión de ordenadores, etc.).
Gerente o Director del contrato	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).
Responsable técnico y comercial	1	Al menos dos proyectos de comunicaciones móviles de ámbito corporativo con un volumen de líneas de telefonía móvil operativas superior a 300 configuradas en una RPV (Red Privada Virtual).

Medios materiales: proporcionará para la ejecución del contrato los equipos informáticos y de toda índole suficientes para el desarrollo de los trabajos, así como las licencias necesarias de los productos y herramientas a emplear en el desarrollo del contrato. Para cada uno de los recursos humanos ofertados la empresa deberá disponer de equipamiento con capacidad de uso de las herramientas necesarias para la ejecución del contrato, incluso líneas de comunicación y terminales de usuario.

Los medios deberán estar instalados y operativos el mismo día en que comience la ejecución del contrato.

Garantía: Todos los elementos suministrados tendrán una garantía igual al período de duración del contrato, incluida la prórroga, si la hubiere.

Estos medios materiales y humanos formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicatario y serán mantenidos



Junta General  
del Principado de Asturias

durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a Junta General y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato

En ....., a ..... de ..... de 2026

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO III:**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D./Dña. .... , con D.N.I nº ..... , en nombre propio o en representación de la empresa....., con NIF .....

**DECLARA**

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
  - menos de 50 trabajadores/as
  - 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social el (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de \_\_\_\_ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de \_\_\_\_ .
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.
  
2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
  
3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
  - emplea a 50 o más trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - en aplicación del convenio colectivo, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - en ejecución de una sanción, cumple con lo establecido en el apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - emplea a menos de 50 trabajadores/as y, en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de ..... de 2026  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO IV**  
**COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE**

D./D.<sup>a</sup>  
....., con DNI n.º  
....., y domicilio en  
.....,  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa  
.....

D./D.<sup>a</sup>  
..... con DNI n.º  
....., y domicilio en  
.....  
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa  
.....

**SE COMPROMETEN:**

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato del «**Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias**» (2026/170/B5104)

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....  
.....

4º) Todos los partícipes designan a  
D./D.<sup>a</sup>..... de la empresa  
.....

....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En ....., a .....de..... de 20.....

*(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)*



**ANEXO V**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A JUZGADOS Y TRIBUNALES**  
**ESPAÑOLES**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_-  
\_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del «**Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias**» (2026/170/B5104), con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de ..... de 2026  
Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa



**ANEXO VI**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n.º \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación del «**Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias**» (2026/170/B5104), concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



**ANEXO VII**  
**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE**  
**EJECUCIÓN**

D..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., en nombre propio o en representación de la empresa..., con domicilio en..., calle... C. P... teléfono... y C. I. F...

Declaro:

Que la empresa a la que represento se compromete a hacerse cargo de la retirada, de los equipos sustituidos y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Deberá presentar justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.

En ....., a ..... de ..... de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
(Firma y NIF del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO VIII**  
**MODELO OFERTA**

./Dña. ....,  
con domicilio en .....  
calle..... y D.N.I.  
número....., en nombre propio o en representación de  
la empresa....., con  
domicilio  
en....., calle..... C.P  
.....teléfono..... y C.I.F. ....

DECLARO

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **“Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias” (2026/170/B5104)**, me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un precio, para los dos años de ejecución de:

Base Imponible	IVA 21 %	Total

2. Que el precio unitario para cada línea de móvil adicional será de..... *(especificar precio sin superar los 35 € IVA excluido)*.

3. Que el precio unitario estimado para la activación (en caso de que sea solicitada por la Junta General) del tráfico internacional de móvil (voz/ datos) será de.....

4. Que se han tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

5. Que en la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

6. Que tengo previsto subcontratar una parte de la prestación del contrato, por importe de \_\_\_\_\_ €, correspondiente al \_\_\_\_ % del importe de adjudicación del contrato y correspondiente a los siguientes servicios:

- \_\_\_\_\_ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:
- \_\_\_\_\_ que serán prestados por la siguiente empresa o bien por los siguientes perfiles de contratistas:

En ....., a ..... de ..... de 20.....  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO IX**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN**  
**EL REGISTRO DE LICITADORES**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D<sup>a</sup>

con DNI nº

en nombre propio o en representación de la empresa  
inscrita en el Registro de Licitadores con el número  
en calidad de <sup>1</sup>

al objeto de participar en la contratación "**Servicio de comunicaciones móviles de la Junta General del Principado de Asturias**" (2026/170/B5104), declaro bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores referentes a:
  - 1.
  - 2.
  - 3.
  - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... , manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro<sup>2</sup>

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores



## ANEXO X SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Para calcular el presupuesto base de licitación conforme al artículo 100 de la LCSP, se tienen en cuenta los costes de los diferentes elementos que componen el servicio

### 1) Líneas móviles:

Para calcular este coste, se acude a los precios de mercado de algunos operadores de telefonía móvil, que disponen de una infraestructura de red y operativa que puede cumplir los requisitos del pliego

- Telefónica Empresas: Tarifa superior BM, coste mensual 39 €/línea
- Vodafone Empresas: Tarifa Ilimitada Velocidad Maxima 5G, coste mensual 25,7 0€/línea
- Orange Empresas: Tarifa Línea Móvil ilimitada, coste mensual 24,8 €/línea

Se estima un coste de 35 € por línea y mes

### 2) Tarifa de datos y voz internacional:

El cálculo de este coste presenta cierta complejidad, ya que, dependiendo de la zona de itinerancia, número de días, uso de voz o datos o acuerdos entre operadores, el coste es sumamente variable. A efecto de estimar este coste se reserva la cantidad de 50 €/mes. Este coste solo se facturaría en caso de solicitar la activación del servicio.

### 3) Terminal móvil:

Para calcular este coste, se obtienen precios en internet de un modelo que cumple los requisitos técnicos indicados en el pliego de prescripciones técnicas:

Samsung A56 5G  
MediaMarkt: 329,75€  
El Corte Ingles: 329,75€  
Amazon.es: 329,75€

Este terminal se encuentra disponible en varios vendedores por el mismo precio, lo que indica la estabilidad del precio.

### 4) Enlace primario o SIP trunk y tráfico desde centralita JGPA:

Se estima un coste de alta de 1.500 € y un coste mensual de 900 €.

### 5) Envíos SMS

Se estima un máximo de 60.000 mensajes SMS anualmente. El precio unitario por SMS se establece en 0,07€.



El desglose del presupuesto de licitación para los dos años de servicio sería, por tanto:

- Líneas móviles: 58.800 €.
- Activación tráfico internacional: 1.200 €.
- Smartphone: 23.082,50 €.
- Circuito primario o SIP Trunk: 23.100 €.
- Plataforma envios SMS: 8.400 €.